

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Burjassot

2024/09312 Anuncio del Ayuntamiento de Burjassot sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a materia de fiestas para el ejercicio 2024. Identificador BDNS: 771426.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/771426>.

Primero.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las entidades ciudadanas festivas de Burjassot, cuya actividad principal sea la organización de actos festivos de carácter singular, tradicional o popular, que hayan llevado a cabo las actividades festivas previstas en el ejercicio 2024 y que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Burjassot.
- b) No tener reintegros pendientes de subvenciones de ejercicios anteriores.
- c) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de esta subvención, en los términos establecidos en el artículo 10 b) de esta convocatoria.
- e) Cumplir las condiciones establecidas en el art. 8 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de Burjassot.
- f) Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, epígrafe de Fiestas.
- g) No tener partida nominativa en el Presupuesto Municipal o convenio firmado con este Ayuntamiento que incluya obligaciones económicas.
- h) No perseguir fines lucrativos ni depender económicamente o institucionalmente de entidades lucrativas.



Segundo.- Objeto.

El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas económicas para la realización de determinados proyectos festivos de carácter tradicional, singular o popular, que se hayan desarrollado o se vayan a desarrollar en el ejercicio 2024 en nuestro municipio.

Tercero.- Bases reguladoras.

La Ordenanza General reguladora de subvenciones está publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 105, de 31 de mayo de 2024:

<https://transparencia.burjassot.org/wp-content/uploads/2024/06/anuncioboppublicaciondefinitivaordenanzasubvenciones.pdf>

Cuarto.- Cuantía.

El importe de estas subvenciones se hará efectivo con cargo al crédito del presupuesto vigente de la Partida Municipal 338.48901 "Subvenciones Fiestas". El importe máximo destinado a estas subvenciones será de 12.000 euros.

Quinto.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto.- Otros datos.

El texto íntegro de la convocatoria a la que se refiere el presente extracto puede consultarse en:

<https://www.burjassot.org/>

<https://transparencia.burjassot.org/>

Burjassot, a 28 de junio de 2024. —El alcalde, Rafael García García.

